

RESOLUCIÓN No. 009
(30 de abril de 2026)

“Por medio de la cual se reglamenta el proceso de presupuestos participativos”

El Consejo Superior Universitario de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las contenidas en los artículos 29 y 95 del Estatuto General de la Universidad y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 69 reconoce y garantiza la autonomía universitaria, entendida como la legítima capacidad que tienen dichas instituciones para autodeterminarse en los aspectos académicos, administrativos y financieros, por lo que, en desarrollo del citado artículo, el Congreso de la República expidió la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la Educación.

Que la Ley Estatutaria 1757 de 2015, por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática, indica en su artículo 93 que los presupuestos participativos de los gobiernos regionales, departamentales, municipales y de las localidades, reflejan de manera diferenciada e integrada los compromisos y acuerdos realizados a través de las distintas fases del proceso de programación participativa.

Que la ley mencionada también indica los gobiernos de los entes territoriales previstos en la Constitución y la ley podrán realizar ejercicios de presupuestos participativos, en los que se defina de manera participativa la orientación de un porcentaje de los ingresos municipales que las autoridades correspondientes definirán autónomamente, en consonancia con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo.

Que el artículo 95 del Acuerdo 004 del 5 de mayo de 2025, expedido por el Consejo Superior Universitario, incorporó en la Universidad la estructuración de presupuestos participativos por parte de la Comunidad Universitaria con cargo de hasta el cinco por ciento (5%) del presupuesto de inversión designado para tal fin. Para lo cual, ordenó que *“(…) se deben presentar dos (2) proyectos priorizados por mayoría absoluta por parte de la Comunidad Universitaria a las instancias encargadas para su articulación en la preparación del proyecto de presupuesto, el cual debe sujetarse a la disponibilidad de recursos, a la proyección de ingresos, a las políticas de construcción de presupuesto y su debida articulación con el Plan de Desarrollo Institucional, el Plan de Acción y Operativo Anual de Inversiones, así como a su inscripción previa en el Banco de Proyectos de la Universidad”*.

Que el mencionado artículo 95 estableció igualmente que *“Con los fines señalados, se convocan espacios de discusión y socialización, garantizando la participación de la Comunidad Universitaria en la priorización de estos proyectos, y se facilita el seguimiento y control publicando la información sobre la proyección presupuestal oportunamente. En todo caso, el Consejo Superior Universitario adopta autónomamente la decisión sobre la aprobación del presupuesto, previo el aval del Consejo Académico”*.

Que, de igual forma, la norma aclara que los proyectos de presupuestos participativos deben ser presentados y aprobados dentro de los primeros cuatro (4) meses del año para la idónea planeación presupuestal. Si no ocurre dentro de este término, los recursos son liberados para su uso y ejecución por parte de la Universidad en otros rubros de inversión (parágrafo artículo 95 del Acuerdo 004 de 2025).

RESOLUCIÓN No. 009
(30 de abril de 2026)

“Por medio de la cual se reglamenta el proceso de presupuestos participativos”

Que, por otro lado, en sentencia SU-221 de 2015 la Corte Constitucional explicó los instrumentos democráticos de conformación de la voluntad y el sistema de mayorías como fórmula para descifrar la voluntad general. Señaló que en todos los casos *“(…) los elementos clave para determinar este tipo de mayorías son: el parámetro y/o el porcentaje. El parámetro, es el total de votos sobre el cual se contabiliza, a saber, miembros o asistentes. Y el porcentaje, es el nivel mínimo que debe obtener una opción para ser ganadora, sobre ese total de votos, esto es la mitad más uno (o 50%+1), 2/3, o sólo un voto más que la mayor votación”*.

Que, en la providencia citada, se analizaron los contrastes entre el concepto de mayoría absoluta en caso de toma de decisiones y en caso de democracia directa.

Que en lo que respecta al ejercicio de presupuestos participativos en la Universidad, es posible identificar que se estaría en el escenario de la toma de decisiones, dado que quienes participan no son todos los ciudadanos del país sino un número indeterminado de miembros de la comunidad universitaria.

Que la sentencia explica igualmente que las mayorías pueden clasificarse por lo menos de dos formas, según los sujetos involucrados, o según la exigencia de cada una, así: *“Si se clasifican de acuerdo con los sujetos involucrados, se trata de las mayorías exigidas por la democracia directa cuando la ciudadanía elige directamente, o de aquellas en las que funcionarios toman decisiones relevantes para el poder público, como aquellas que se exigen para la toma de decisiones de los representantes en el Congreso. Pero si se clasifican según la cantidad de votos que se deben reunir, las mayorías se dividen en calificada, absoluta, simple y relativa”*.

Que, en consecuencia, al corresponder el ejercicio de presupuestos participativos de la Universidad con la toma de decisiones por mayoría, según la cantidad de votos que se deban reunir, es menester dar claridad al concepto de mayoría absoluta por el cual se priorizarían dos (2) proyectos por parte de la Comunidad Universitaria, para luego ser presentados a las instancias encargadas para su articulación en la preparación del proyecto de presupuesto.

Que el citado Acuerdo 004 de 2025 establece en su artículo 29 como una de las funciones del Consejo Superior Universitario, la de interpretar los acuerdos y resoluciones que emita, de conformidad con los criterios dispuestos por el ordenamiento jurídico.

Que es necesario procurar y establecer los mínimos para que el ejercicio participativo se sujete a la disponibilidad de recursos, a la proyección de ingresos, a las políticas de construcción de presupuesto y a su debida articulación con el Plan de Desarrollo Institucional y demás instrumentos de planeación.

Que la presente resolución fue aprobada en sesión nro. 010 del Consejo Superior Universitario, llevada a cabo el 30 de abril de 2026.

En mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No. 009
(30 de abril de 2026)

“Por medio de la cual se reglamenta el proceso de presupuestos participativos”

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Adoptar la Metodología para la implementación de Presupuestos Participativos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, la cual hace parte integral de esta Resolución.

ARTÍCULO 2º. Entiéndase en el marco de los presupuestos participativos de la Universidad, de que trata el artículo 95 del Acuerdo 004 de 2025 del Consejo Superior Universitario, que los dos (2) proyectos, que podrían ser presentados para su articulación en la preparación del proyecto de presupuesto, se tendrán como priorizados si la mitad más uno (50%+1) de los participantes en la(s) jornada(s) de priorización vota por ellos.

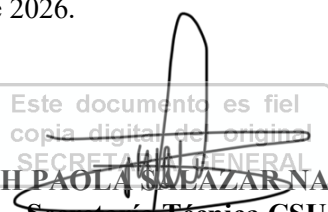
Parágrafo. Solo podrán participar en la(s) jornada(s) de priorización quienes sean miembros de la Comunidad Universitaria de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en los términos del artículo 08 del Acuerdo 004 de 2025 del Consejo Superior Universitario.

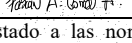
ARTÍCULO 3º. La presente Resolución rige a partir del día siguiente a su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de abril de 2026.


ROBERTO VERGARA PORTELA
Presidente Ad Hoc


LISSETH PAOLA SALAZAR NARVÁEZ
Secretaría Técnica CSU

Actividad	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	Ma. Fernanda Cepeda Gómez	CPS Oficina Asesora de Planeación	
Revisó:	Jaime Andrés Riascos Ibarra	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Fabián Andrés Correa Álvarez	Jefe Oficina Asesora de Planeación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas aplicables y vigentes, y por tanto bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Presidencia y Secretaría Técnica del Consejo Superior Universitario.			

BANCO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

Metodología para la implementación de Presupuestos Participativos

Oficina Asesora de Planeación



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
Acreditación Institucional de Alta Calidad

Mayo de 2026



Contenido

METODOLOGÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS EN LA PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL DE INVERSIÓN	2
I. MARCO NORMATIVO VIGENTE	2
II. ANTECEDENTES	5
III. ALCANCE	6
IV. METODOLOGÍA	6
4.1 Alistamiento	7
4.2 Presentación de propuestas	10
4.3 Revisión técnica de las propuestas	11
4.4 Censo de la comunidad universitaria y definición de la mayoría absoluta	11
4.5 Priorización	12
4.6 Formulación y presentación de los dos proyectos	12
4.7 Seguimiento	13
Bibliografía	15

METODOLOGÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS EN LA PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL DE INVERSIÓN¹

I. MARCO NORMATIVO VIGENTE

En términos generales se hace necesario realizar una revisión a diferentes escalas (nacional, distrital e institucional) de las disposiciones normativas que hoy reglamentan los presupuestos participativos.

En el cuadro 1, se pueden observar las principales disposiciones normativas nacionales aplicables.

La **Ley 1757 de 2015**, por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática, establece en su capítulo III la definición, objeto, finalidad y seguimiento de los acuerdos participativos. Indica que el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado-Sociedad Civil, y que, para ello, los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos (Art. 90).

Así mismo, establece que los presupuestos participativos de los gobiernos regionales, departamentales, municipales y de las localidades, reflejan de manera diferenciada e integrada los compromisos y acuerdos realizados a través de las distintas fases del proceso de programación participativa. Para ello, las instancias del presupuesto participativo sustentan los acuerdos y compromisos adquiridos, ante los Consejos Regionales, Municipales y Locales de Planeación, según sea el caso, para su inclusión en el presupuesto institucional. Para efectos del cumplimiento de la mencionada ley, las Asambleas y Concejos Municipales y Distritales y las Juntas Administradoras Locales, deberán incorporar los acuerdos participativos previos a la discusión de los presupuestos plurianuales (Art. 93).

Por su parte, la **Ley Orgánica 2116 DE 2021**, modificatoria del Decreto-ley 1421 de 1993, referente al Estatuto Orgánico de Bogotá, establece como una de las atribuciones de los alcaldes locales la de ejecutar las políticas de presupuestos participativos dictadas por la Secretaría Distrital de Gobierno y establecer las disposiciones que aseguren la realización de las actividades necesarias para la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación del presupuesto local, el cual se deberá desarrollar en armonía con el plan de desarrollo distrital y el de las localidades, en plena concordancia con la Ley 1757 de 2015 y las demás disposiciones legales aplicables (Art. 11).

Cuadro 1 . Disposiciones normativas del orden nacional

Fuente: Elaboración propia

Asimismo, es importante indicar que el Distrito Capital, ha reglamentado el asunto en comento. En términos generales, este marco normativo incluye las disposiciones que se describen a continuación.

¹ La elaboración de este documento estuvo a cargo de María Fernanda Cepeda G.

El **Acuerdo Distrital 740 de 2019** creó los presupuestos participativos en Bogotá D.C. Señaló que, con el fin de procurar una participación efectiva de la ciudadanía, la Administración Distrital destinará mínimo un 10% del presupuesto asignado a cada localidad para presupuestos participativos en los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con la reglamentación que expida la Administración Distrital en relación con la identificación de las inversiones priorizadas para cada localidad (Art. 04).

De igual forma indicó que la Secretaría Distrital de Planeación en coordinación con la Secretaría Distrital de Gobierno y el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal (IDPAC) definirán los criterios, lineamientos, metodología y objetos de gasto del presupuesto participativo y junto con las Alcaldías Locales brindarán el apoyo necesario para su implementación (parágrafo 2, Art. 04).

De otro lado, el **Acuerdo Distrital 878 de 2023**, por el cual se dictan lineamientos para el Sistema Distrital de Planeación, la creación de planes de desarrollo, se garantiza la participación ciudadana en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones, indica que con base en el Plan Distrital de Desarrollo aprobado, las respectivas entidades distritales prepararán, con la coordinación de la Secretaría Distrital de Planeación, el correspondiente plan de acción, y lo someterán a la aprobación del Consejo de Gobierno Distrital. Igual procedimiento seguirán las Alcaldías Locales, quienes elaborarán su respectivo plan de acción en el cual se deberá dar cuenta de la ejecución de los presupuestos participativos (Art. 50).

Asimismo, señala que los lineamientos metodológicos para la formulación del Plan de Desarrollo Local deberán desarrollarse de manera consistente con el proceso de presupuestos participativos definido por la Administración Distrital (Art. 56). Esos presupuestos se desarrollarán una vez adoptado el Plan de Desarrollo Local durante su proceso de implementación anual (parágrafo 3, Art. 59).

Posteriormente, ambos Acuerdos Distritales fueron reglamentados por Decretos que fueron derogados y compilados por el **Decreto Único Sectorial 642 de 2025**. Este último indica que las Entidades Distritales, en todos los niveles y sectores, contribuirán en la ejecución de estrategias generales, con el propósito de implementar los ejes señalados en dicho Decreto, así como las líneas de acción contenidas en el documento soporte y en el Plan de Acción de la Política de Participación.

Una de las estrategias establecidas es la de Colaboración Ciudadana e Innovación para la Gestión Pública, que tiene como objetivo facilitar la inclusión de las personas en los procesos de gestión pública a través de medios tecnológicos, herramientas de cocreación o instrumentos de innovación que profundicen la democracia participativa en Bogotá D.C., en concordancia con los pilares del Modelo de Gobierno Abierto. Dentro de dichas acciones y procesos se encuentran los presupuestos participativos, los cuales son definidos como un proceso democrático, incluyente, incidente y pedagógico con enfoque territorial, por medio del cual las personas y sus organizaciones deciden la inversión de los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, en temas relacionados con los proyectos de inversión local, siguiendo los contenidos del Plan de Desarrollo Local, las líneas de inversión y las políticas y el plan de inversiones del Plan de Desarrollo Distrital. (Art. 112).

De otro lado, el subcapítulo 3 del citado Decreto Único Sectorial 642, establece el objeto, los porcentajes para el componente de presupuestos participativos, su distribución porcentual, el resultado de dicha distribución, las líneas de inversión y conceptos de gasto del componente, así como la forma de aplicación de los presupuestos participativos en el presupuesto anual de los Fondos de Desarrollo Local.

Por otra parte, el subcapítulo 4 ibídem, establece la coordinación general de los presupuestos participativos, el subcapítulo 5 su implementación, el subcapítulo 7 la ejecución de las propuestas priorizadas en el marco de dichos presupuestos y el subcapítulo 8 el seguimiento que la Secretaría Distrital de Planeación, como coordinadora del proceso de seguimiento a la inversión en Bogotá D.C., debe realizar a las inversiones priorizadas mediante los presupuestos participativos de conformidad con las normas vigentes (Art. 245).

En igual sentido, debe mencionarse las Circulares expedidas por la Alcaldía Mayor de Bogotá, tales como la 005 de 2020, en la que se explican las acciones que las entidades del distrito deben llevar a cabo para desarrollar las estrategias tendientes a la participación y la colaboración ciudadana. Entre dichas acciones se encuentran el apoyo técnico y metodológico en la convocatoria e inscripción ciudadana, viabilización, cocreación, priorización de iniciativas, control social y rendición de cuentas respecto del proceso de presupuestos participativos.

Estas acciones deben ser incluidas por las entidades en su "Plan de Acción de Participación Ciudadana" o el que haga sus veces, en virtud de la Ley 1757 de 2015.

La Circular 005 establece igualmente que la Coordinación de Presupuestos Participativos, conformada por las Secretarías Distritales de Gobierno y Planeación y el Instituto Distrital para la Participación y Acción Comunal - IDPAC, son los responsables de definir las fases del proceso participativo, en donde se requiere apoyo de las entidades distritales. Aclara que aquellas entidades que por iniciativa o directriz de la administración distrital adelanten ejercicios de presupuesto participativo sectorial, deberán articularse a la Coordinación General de Gobierno Abierto de Bogotá para establecer los mecanismos, alcances y reglas del proceso.

Finalmente, debe recordarse las Circulares Conjuntas, en las que se establece el proceso metodológico que normatiza el desarrollo de Proyecto Local – Presupuestos Participativos en el distrito, cada vigencia. Son expedidas justamente por la Coordinación de Presupuestos Participativos (Secretarías Distritales de Planeación y de Gobierno, junto con el IDPAC).

Así, por ejemplo, la Circular 022 de 2024 detalla la ruta metodológica que debían seguir los equipos de trabajo de las alcaldías locales y de las entidades distritales para la implementación de los Presupuestos Participativos, en el marco de los Planes de Desarrollo Local 2025-2028.

Cuadro 2 Disposiciones normativas distritales.

Fuente: Elaboración propia

De igual forma, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas ha reglamentado esta materia, por lo que se presentan las siguientes normas:

El **Acuerdo 004 de 2023** del Consejo Superior Universitario de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, o Estatuto Presupuestal y Financiero de la Universidad Distrital, señala que para la elaboración de los planes de acción y el presupuesto de necesidades de las unidades académicas y administrativas se deberá definir un procedimiento que permita recoger propuestas de la comunidad académica (párrafo 5, Art. 16).

Por su parte, el **Acuerdo 004 de 2025**, del Consejo Superior Universitario, incorpora la estructuración de presupuestos participativos por parte de la Comunidad Universitaria con cargo de hasta el cinco por ciento (5%) del presupuesto de inversión designado para tal fin. Para el efecto, establece:

ARTÍCULO 95. PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS. Se incorpora la estructuración de presupuestos participativos por parte de la Comunidad Universitaria con cargo de hasta el cinco por ciento (5%) del presupuesto de inversión designado para tal fin. Para el efecto, se deben presentar dos (2) proyectos priorizados por mayoría absoluta por parte de la Comunidad Universitaria a las instancias encargadas para su articulación en la preparación del proyecto de presupuesto, el cual debe sujetarse a la disponibilidad de recursos, a la proyección de ingresos, a las políticas de construcción

de presupuesto y su debida articulación con el Plan de Desarrollo Institucional, el Plan de Acción y Operativo Anual de Inversiones, así como a su inscripción previa en el Banco de Proyectos de la Universidad. Con los fines anteriormente señalados, se convocan espacios de discusión y socialización, garantizando la participación de la Comunidad Universitaria en la priorización de estos proyectos. También se facilita el seguimiento y control publicando la información sobre la proyección presupuestal oportunamente. En todo caso, el Consejo Superior Universitario adopta autónomamente la decisión sobre la aprobación del presupuesto, previo el aval del Consejo Académico.

PARAGRAFO. *Los proyectos de presupuestos participativos deben ser presentados y aprobados dentro de los primeros cuatro (4) meses del año para la idónea planeación presupuestal. Si no ocurre dentro de este término, los recursos son liberados para su uso y ejecución por parte de la Universidad en otros rubros de inversión.*

Cuadro 3 Disposiciones normativas de la UDFJC.

Fuente: Elaboración propia

II. ANTECEDENTES

Para la elaboración del presupuesto de las vigencias 2024 y 2025, con base en lo estipulado en el parágrafo 5 del artículo 16 del Acuerdo 004 de 2023 del Estatuto Presupuestal y Financiero de la Universidad Distrital, se desarrollaron ejercicios de participación en el marco de la programación presupuestal (elaboración del Plan Operativo General).

La estrategia consistió, en cada vigencia, en recopilar las propuestas de la comunidad universitaria (a través de un formulario en línea), realizar una clasificación y un análisis de estas – por parte de las Unidades Académicas y Administrativas- y su inclusión en los proyectos ya existentes, luego de determinar su viabilidad con base en los criterios establecidos en la respectiva metodología.

De acuerdo con el Informe Estrategia Presupuestos Participativos (2023), al cierre del periodo, se identificaron 59 iniciativas inscritas, de las cuales “36 (61%) de las propuestas de la comunidad universitaria fueron priorizadas dentro del Plan de Acción de al menos una dependencia”.

Para la vigencia 2025, de acuerdo con el Informe Estrategia Presupuestos Participativos (2025), como resultado, “se recibieron 306 respuestas que representan un crecimiento 410% respecto al ejercicio aplicado para la vigencia 2024 (246 respuestas más). Las respuestas fueron consolidadas, analizadas y categorizadas por la Oficina Asesora de Planeación. Así, se identificaron 305 propuestas, las cuales, fueron agrupadas en 96 iniciativas, de las cuales 54 (56.2%) fueron priorizadas; y se incluyeron recursos para la implementación de 47”.

III. ALCANCE

Los presupuestos participativos son entendidos como un proceso institucional, democrático, incluyente y pedagógico con enfoque territorial, por medio del cual la comunidad universitaria² decide anualmente sobre la asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente sobre un porcentaje de hasta el 5% de los recursos de inversión de la Universidad. (Adaptación del Acuerdo Distrital 878 de 2023 y Ley 1757 de 2015, Art.90)

Las dos (2) propuestas priorizadas anualmente por la mayoría absoluta, serán inscritas en el Banco de Proyectos – como proyectos de inversión que serán formulados por la Oficina Asesora de Planeación, y serán presentadas a las instancias encargadas, de acuerdo con el Estatuto Presupuestal y Financiero, para su articulación en la preparación del proyecto de presupuesto, el cual debe sujetarse a la disponibilidad de recursos, a la proyección de ingresos, a las políticas de construcción de presupuesto y su debida articulación con el Plan de Desarrollo Institucional, el Plan de Acción y Operativo Anual de Inversiones.

En todo caso, el Consejo Superior Universitario adopta autónomamente la decisión sobre la aprobación del presupuesto, previo el aval del Consejo Académico. Asimismo, corresponde a la Rectoría la designación del gestor del proyecto, conforme a la Resolución 240 de 2024. Los procesos de contratación están sujetos a lo establecido en la normativa legal vigente³.

De otra parte, es fundamental establecer que, en el marco del ejercicio de presupuestos participativos, las propuestas priorizadas se entienden cedidas a la Universidad, por tratarse este de un ejercicio democrático consultivo de interés general. En consecuencia, se presume, que en el momento en que se presentan las iniciativas, sus autores, titulares o promotores, ceden a favor de la Universidad Distrital de manera libre, expresa y gratuita los derechos patrimoniales sobre el contenido de las propuestas. Lo anterior, con el único objetivo de permitir su implementación en el marco del presente proceso. Dicha cesión no compromete, en forma alguna, los derechos morales a que haya lugar, los cuales permanecen en cabeza del autor, en virtud de lo señalado en la Ley 23 de 1982 y la Decisión Andina 351 de 1993.

IV. METODOLOGÍA

²Corresponde a los docentes, los estudiantes, el personal administrativo, los egresados y los miembros que integran órganos de dirección de la Universidad, estos últimos, mientras ostenten tal condición. (Art. 8 del Acuerdo 004 de 2025 del Consejo Superior Universitario).

³ Es importante precisar además que los proyectos de presupuestos participativos deben ser presentados y aprobados dentro de los primeros cuatro (4) meses del año para la idónea planeación presupuestal. Si no ocurre dentro de este término, los recursos son liberados para su uso y ejecución por parte de la Universidad en otros rubros de inversión.

A continuación, se presenta una metodología adaptada del modelo distrital “Proyecto Local Presupuestos Participativos”, al contexto de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Este modelo se basa en el mandato del Acuerdo 004 de 2025.

La metodología aborda el ciclo de presupuestos participativos, incluidos los procesos preparatorios a su implementación, la presentación de propuestas, su evaluación, y priorización, así como la formulación de los 2 proyectos resultantes del ejercicio; los procesos comunicacionales requeridos en cada uno de ellos; y el seguimiento a su implementación.

4.1 Alistamiento

Esta fase del ciclo de los presupuestos tiene como objetivo garantizar las condiciones necesarias para el adecuado desarrollo de la planeación a través de “presupuestos participativos”. A continuación, se definen los pasos a realizar.

4.1.1 Clasificación de las metas. Por parte de la Oficina Asesora de Planeación-OAP, se clasifican todas las metas que cuenten con una programación para la vigencia, en el marco del Plan Estratégico de Desarrollo (2018 – 2030)⁴ y del Plan de Desarrollo Distrital; y las asocia a una línea de inversión, así como al concepto de gasto.

Para adelantar la programación presupuestal de la vigencia 2027 y en adelante, se propone:

Línea de inversión ⁵	Concepto de gasto (*)
Fortalecimiento de la infraestructura física	- Adecuación de espacios de bienestar - Mejoramiento de espacios académicos - Mejoramiento de espacios administrativos (reparaciones locativas)
Modernización tecnológica	- Desarrollo o adquisición de sistemas de información - Dotación de ambientes de aprendizaje

⁴ Disponible en el enlace <https://planeacionud.udistrital.edu.co/plan-estrategico-de-desarrollo>

⁵ Las líneas aquí propuestas son consistentes con la destinación de la Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas (Ley 1825 de 2017, Arts. 1 y 2): 20% para atender el pasivo prestacional por concepto de pensiones, cesantías y los gastos a cargo de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas por este concepto, 20% para inversión en el plan de desarrollo físico, dotación y compra de equipos necesarios que conduzcan a ampliar la cobertura, mejorar la calidad de la educación y desarrollar institucionalmente a la Universidad, 10% se invertirá en mantenimiento y ampliación de la planta física de los equipos de laboratorios y suministros de materiales, 7,5% para promover el Fondo de Desarrollo de Investigación Científica, 2,5% con destino al desarrollo y fortalecimiento de los doctorados, 2,5% con destino a las bibliotecas y centros de documentación, 7,5% con destino al fortalecimiento de la Red de Datos y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Asimismo, es consistente con las demás fuentes de recursos propios de la Universidad como la estampilla Prounal, cuyos recursos se destinarán prioritariamente a la construcción, adecuación y modernización de la infraestructura universitaria y a los estudios y diseños requeridos para esta finalidad; además de la dotación, modernización tecnológica, apoyo a la investigación, apoyo a programas de bienestar estudiantil, subsidios estudiantiles y desarrollo de nuevos campus universitarios de las universidades estatales del país. Ley 1697 de 2013, Art. 4.

Desarrollo de los procesos de investigación - creación	- Dotación de recursos para servicios de información (incluye bibliotecas, centros de documentación, museos y otros) - Incentivos y/o estímulos de participación en redes y comunidades de investigación - Desarrollo de proyectos de investigación cofinanciados
Bienestar universitario	- Dotación de mobiliario para espacios de bienestar. - Accesibilidad física y tecnológica (tecnología adaptativa, mobiliario para personas con discapacidad). - Iniciativas culturales, de entretenimiento y de vida universitaria anexos al área de bienestar.

Tabla 1 Líneas y conceptos de gasto

Con base en lo anterior, por parte de la Oficina Asesora de Planeación, se debe establecer la correlación con las metas existentes en los instrumentos de planificación vigentes.

4.1.2 Definición criterios de aprobación de propuestas. La OAP realiza la definición de los criterios de aprobación y rechazo de las propuestas o iniciativas de la comunidad universitaria.

Para adelantar la programación presupuestal de la vigencia 2027 y en adelante, se proponen los siguientes criterios:

Criterio	Descripción	Resultado
Impacto Entendido como la contribución efectiva que realice el proyecto al cumplimiento de las metas y objetivos de la Universidad.	¿La iniciativa contribuye al cumplimiento de al menos uno de los siguientes instrumentos: a) Plan Estratégico de Desarrollo, b) Plan Indicativo de la UDFJSC, c) Planes de Desarrollo Distrital, d) Política Pública Distrital de Educación 2022-2038 (metas donde la UDFJC es responsable), o e) Plan Nacional de Desarrollo?	Si / No
	¿El proyecto contribuye a fortalecer las capacidades institucionales para ampliar y mejorar la calidad de la prestación del servicio educativo, el desarrollo de los procesos de investigación - creación y su proyección social y aquellos dirigidos a crear infraestructura social?	Si / No
Pertinencia Entendida como la conveniencia de desarrollar el proyecto acorde con las condiciones particulares y necesidades	¿Es competencia de la Universidad ejecutar este tipo de proyectos?	Si / No
	¿Es claro el alcance del (los) producto(s) o resultados esperados del proyecto?	Si / No

socioculturales, económicas y ambientales.	¿La iniciativa presentada es consistente con la línea de inversión y objeto de gasto seleccionado?	Si / No
Información básica	¿La propuesta incluye la información mínima requerida en el formulario para su análisis?	Si / No

Tabla 2 Criterios de aprobación de las propuestas

4.1.3 Cronograma de actividades – Presupuestos participativos. Para la implementación del ciclo de los presupuestos participativos, por parte de la OAP se debe elaborar un cronograma que registre las fechas estimadas para el desarrollo de cada una de las etapas del proceso. considerando los siguientes hitos:

Etapas	Actividad
Alistamiento	Clasificación de las metas
	Definición del cronograma de actividades
	Jornada (s) de divulgación y apropiación del formulario de inscripción de iniciativas y del proceso de participación (virtual)
Presentación de propuestas	Formulación y presentación de propuestas autónomas
	Formulación y presentación de propuestas colectivas
Revisión técnica de las propuestas	Análisis de requisitos
Censo de la comunidad universitaria y definición de la mayoría absoluta	Definición del potencial de priorizadores y mayoría absoluta
Priorización	Consolida la información de las propuestas susceptibles de priorización
	Socialización de las propuestas susceptibles de priorización
	Jornadas de priorización
	Conteo, consolidación y divulgación de resultados
Formulación y presentación de los dos proyectos	Formulación de los proyectos
	Presentación de los proyectos
Seguimiento	General – Metodología
	A los proyectos resultantes

Tabla 3 Cronograma - Presupuestos participativos

El cronograma debe ser divulgado por la OAP, a través de un acto administrativo y garantizar que la formulación y presentación de los dos (2) proyectos se realice dentro de los primeros cuatro (4) meses del año para la idónea planeación presupuestal.

4.1.4 Estrategia de pedagogía y sensibilización

Este proceso se desarrolla de manera transversal a todo el ciclo de los presupuestos participativos, con el fin de mantener informada a la comunidad universitaria y facilitar su participación. Esta incluye las siguientes acciones:

Estrategia	Responsables
Definir puntos en cada una de las sedes de la Universidad, para brindar información estratégica del proceso: fechas, etapas, metodología de participación.	
Elaboración del contenido pedagógico con lenguaje claro, incluyente y adaptado a la población participante, para la difusión.	
Realización de ejercicios de apropiación del formulario de inscripción de iniciativas y del proceso de participación (virtual / presencial)	
Difusión del cronograma e infografía que facilite la participación a través de: correo electrónico, página web, redes sociales y emisora	

Tabla 4 Estrategia de comunicación

Asimismo, la estrategia de pedagogía también contempla acciones de formación dirigidas a las áreas académico-administrativas y colaboradores de la OAP que participan en las distintas etapas del proceso, entre las que se incluyen: jornadas de socialización y espacios de trabajo para la unificación de criterios y conceptos.

4.2 Presentación de propuestas

Se definen dos (2) rutas para la **elaboración** de propuestas en el marco de los presupuestos participativos de la Universidad:

- **Propuestas autónomas.** Esta ruta prevé la posibilidad de que la comunidad universitaria, registre, de forma autónoma, propuestas, sin que para ello medie, necesariamente, el acompañamiento de las áreas académicas o administrativas de la Universidad.
- **Propuestas colectivas.** Esta ruta prevé la posibilidad de que, a través de espacios colectivos, se construyan propuestas del interés general de la comunidad universitaria. Estos diálogos pueden ser organizados por diferentes actores que conforman la comunidad universitaria o por la Oficina Asesora de Planeación de la Universidad, para garantizar la concertación de propuestas acordes con las metas correspondientes a: mujeres, población LGBTI+, grupos étnicos, personas con discapacidad, víctimas del conflicto, entre otros. Asimismo, a través de esta ruta, se promueve la participación activa de las instancias de participación existentes en la Universidad, como por ejemplo, el Consejo Estudiantil, el Consejo de Participación Universitaria, entre otros.

Una vez las propuestas han sido elaboradas, estas deben ser presentadas únicamente en el formulario de inscripción de iniciativas a través del link dispuesto por la Oficina Asesora de Planeación de la Universidad. Estas deben guardar consistencia con las metas, líneas de inversión y conceptos de gasto establecidos por la OAP en la presente guía. Asimismo, las propuestas presentadas deberán corresponder a asuntos de interés general que beneficien a la comunidad, más no a los intereses de particulares.

Además, para efectos de este ejercicio de participación ciudadana, se entiende, que quien presenta la propuesta declara que ésta no implica en forma alguna, ni en su formulación ni en su implementación y/o ejecución, alguna infracción a los derechos de autor, derechos de propiedad industrial a que haya lugar, ni ninguna vulneración a secretos empresariales, al régimen de protección de datos, ni a cualquiera de los derechos de propiedad intelectual.

Cada propuesta será registrada con un código de registro por parte de la Oficina Asesora de Planeación, el cual será comunicado al proponente (promotor de la iniciativa).

4.3 Revisión técnica de las propuestas

Esta etapa corresponde al proceso de revisión técnica de las propuestas hechas por la comunidad universitaria. Esta labor es adelantada por la OAP, en articulación con las unidades académico-administrativas y busca garantizar la viabilidad técnica para su ejecución. Esta revisión se realiza de acuerdo con los criterios establecidos en el numeral “4.1.2 Definición criterios de aprobación de propuestas”. Además, se identificarán las propuestas repetidas e indicará esto en el resultado global de la revisión.

El resultado global y pormenorizado se presenta en un concepto que es publicado por parte de la OAP en la página web de la Universidad. Cada proponente (promotor de la iniciativa) podrá consultar la(s) causal(es) del rechazo de su iniciativa, cuando a ello haya lugar.

Nota 1. En caso de recibir propuestas repetidas o similares⁶, se tomará como criterio la fecha y la hora de inscripción de la propuesta a través del formulario en línea y se evaluará ÚNICAMENTE aquella que haya sido registrada primero.

Nota 2. No serán subsanables las iniciativas que resulten ser rechazadas.

4.4 Censo de la comunidad universitaria y definición de la mayoría absoluta

Por parte de la Oficina Asesora de Planeación se solicita a la Oficina Asesora de Tecnologías e Información (OATI) los resultados del censo más reciente llevado a cabo respecto de la comunidad universitaria, entendiendo como parte de esta a los docentes, los estudiantes,

⁶ En términos de localización, objetivos y alternativas de solución.

el personal administrativo, los egresados y los miembros que integran órganos de dirección de la Universidad, en los términos del artículo 8 del Acuerdo 004 de 2025.

Con base en esta información y las directrices del Consejo Superior Universitario se establece la definición de la “mayoría absoluta”.

4.5 Priorización

Por parte de la Oficina Asesora de Planeación, se consolida la información de las propuestas susceptibles de priorización que cuenten con concepto preliminar favorable, y se divulga a través de la página web de la Universidad. Posteriormente, se realizan las actividades que se describen a continuación.

4.5.1 Socialización de las propuestas susceptibles de priorización.

Por parte de la Oficina Asesora de Planeación se divulgarán las propuestas susceptibles de ser priorizadas a través de la web. Asimismo, se convocará a los proponentes y la comunidad universitaria para que las iniciativas puedan ser socializadas por sus formuladores en espacios presenciales o virtuales, previo a las jornadas de priorización.

4.5.2 Jornadas de priorización (elección de propuestas). Cada miembro de la comunidad universitaria que se encuentre registrado en el censo universitario podrá elegir dos (2) proyectos de manera individual, exclusiva y no transferible.

El proceso de priorización podrá realizarse una ÚNICA VEZ, de manera virtual, a través de la plataforma de participación dispuesta por la Universidad para este propósito; en los tiempos establecidos en el cronograma.

4.5.3 Conteo, consolidación y divulgación de resultados

Por parte de la Oficina Asesora de Tecnologías e Información se genera el reporte sobre los resultados del ejercicio y por parte de la Oficina Asesora de Planeación se consolidan los resultados del proceso de priorización. Posteriormente, la OAP publica los resultados del proceso en la web de la institución y se socializa a los distintos actores de la comunidad universitaria.

En esta etapa, por parte de la OAP se verifican las dos (2) propuestas que cumplan con el criterio de mayoría absoluta de acuerdo con los lineamientos del Consejo Superior Universitario.

4.6 Formulación y presentación de los dos proyectos

Siempre que las iniciativas cumplan con la mayoría absoluta, por parte de la Oficina Asesora de Planeación se realiza la formulación de los dos (2) proyectos de hasta el 5% del presupuesto de inversión que resulten priorizados. Lo anterior, siguiendo las directrices de la Resolución 691 de 2025, “por medio de la cual se adopta el Manual del Banco de Proyectos de Inversión de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”, entre las que se incluyen, los requisitos mínimos de presentación, como la presentación del documento técnico soporte detallado.

De igual manera, los proponentes de las iniciativas que resulten elegidas con la mayoría absoluta, podrán participar en la formulación de los proyectos de inversión.

Dichos proyectos serán presentados a las instancias encargadas para su articulación en la preparación del proyecto de presupuesto.

En todo caso, el Consejo Superior Universitario adopta autónomamente la decisión sobre la aprobación del presupuesto, previo el aval del Consejo Académico. Asimismo, corresponde a la Rectoría la designación del gestor del proyecto, conforme a la Resolución 240 de 2024. Los procesos de contratación están sujetos a lo establecido en la normativa legal vigente⁷.

Nota. Las iniciativas que sean presentadas en el marco del mecanismo “presupuestos participativos” y no resulten priorizadas, serán inscritas en el Banco de Proyectos de la Universidad Distrital en fase I.

4.7 Seguimiento

Este se realizará al ciclo de los presupuestos participativos y en general, a los proyectos que resulten de su implementación.

4.7.1 Al ciclo de los presupuestos participativos

Por parte de la OAP se realizará un seguimiento al cumplimiento del cronograma y al alcance de cada una de las etapas previstas en esta metodología. Asimismo, se presentará, anualmente, un informe que incluya la gestión realizada al ciclo de los presupuestos participativos ante la Rectoría y el Consejo Superior, así como las recomendaciones que permitan mejorar su implementación.

Adicionalmente, la OAP, en articulación con el gestor de cada proyecto, facilitará la información necesaria para que la comunidad universitaria y ciudadanía, en general, pueda ejercer veeduría y control social sobre el proceso de presupuestos participativos.

⁷ Es importante precisar además que los proyectos de presupuestos participativos deben ser presentados y aprobados dentro de los primeros cuatro (4) meses del año para la idónea planeación presupuestal. Si no ocurre dentro de este término, los recursos son liberados para su uso y ejecución por parte de la Universidad en otros rubros de inversión.

4.7.2 A los proyectos

El seguimiento a los proyectos de inversión derivados del ejercicio de participación se realiza por parte de la OAP y se basará en: a) Monitoreo a la cadena de valor y alcance del proyecto y b) Monitoreo contractual y presupuestal, de acuerdo con las directrices establecidas por el Consejo Superior Universitario y las directrices de la Resolución 691 de 2025, “por medio de la cual se adopta el Manual del Banco de Proyectos de Inversión de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”.

Los proponentes de las iniciativas que resulten priorizadas por la comunidad universitaria, en el marco del control social, podrán participar en el seguimiento a los proyectos de inversión.

Bibliografía

- Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. (2020). Directiva 005 de 2020. Disponible en el enlace: <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=98525>
- Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. (2024). Circular Conjunta 022 de 2024. Disponible en el enlace: <https://www.gobiernobogota.gov.co/sites/default/files/2024-09/Circular%20022%20de%202024.pdf>
- Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. (2025). Decreto Único Sectorial 642 de 2025. “Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Gobierno”. Disponible en el enlace: <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=191904#674>
- Concejo de Bogotá, D.C. (2019). Acuerdo Distrital 740 de 2019. “Por el cual se dictan normas en relación con la organización y el funcionamiento de las localidades de Bogotá, D.C.” Disponible en el enlace: <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=84666>
- Alcaldía Mayor de Bogotá (2025). Criterios de Aprobación. Disponible en el link: https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/anexo_3._criterios_de_aprobacion_de_propuestas.pdf
- Alcaldía Mayor de Bogotá (2025). Protocolo para la implementación de Proyecto Local - Presupuestos Participativos 2025 – 2028. Disponible en el link: <https://participacion.gobiernoabiertobogota.gov.co/>
- Concejo de Bogotá, D.C. (2023). Acuerdo 878 de 2023. “Por medio del cual se dictan lineamientos para el Sistema Distrital de Planeación, la creación de planes de desarrollo, se garantiza la participación ciudadana en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”. Disponible en el enlace: <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=136399>
- Consejo Superior Universitario de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas (2023). Acuerdo 004 de 2023. “Por medio del cual se expiden el Régimen Financiero y el Estatuto Financiero y Presupuestal de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”. Disponible en el enlace: https://sgral.udistrital.edu.co/xdata/csu/acu_2023-004.pdf
- Consejo Superior Universitario de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas (2025). Acuerdo 004 de 2025. “Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”. Disponible en el enlace: https://sgral.udistrital.edu.co/xdata/csu/acu_2025-004.pdf
- Congreso de la República (2015). Ley 1757 de 2015. “Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática”. Disponible en el enlace: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1757_2015.html#INICIO
- Congreso de la República (2021). Ley Orgánica 2116 DE 2021. “Por medio de la cual se modifica el Decreto-ley número 1421 de 1993, referente al Estatuto Orgánico de

Bogotá.” Disponible en el enlace:
http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_2116_2021.html#11

- Universidad Distrital Francisco José de Caldas (2023). Programación presupuestal 2024. Informe estrategia presupuestos participativos. Disponible en el link: <https://planeacionud.udistrital.edu.co/sites/planeacion/files/archivos/2025-03/Informe%20programaci%C3%B3n%20presupuestal%202024.pdf>
- Universidad Distrital Francisco José de Caldas (2025). Programación presupuestal 2025. Informe estrategia presupuestos participativos. Disponible en el link: <https://planeacionud.udistrital.edu.co/sites/planeacion/files/archivos/2025-03/Informe%20Presupuestos%20Participativo%202025.pdf>
- Alcaldía Mayor de Bogotá (2025) CRITERIOS DE APROBACIÓN. Disponible en el link: https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/anexo_3._criterios_de_aprobacion_de_propuestas.pdf